



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificada en el formato G-EES02 publicado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

ASPECTOS GENERALES

En la elaboración de los Estudios del Sector, documento de referencia para los precios de mercado de los productos o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad, se deberá entender claramente y conocer; cual es la necesidad y como se puede satisfacer; cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En términos generales, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993 y en atención a que el presupuesto oficial previsto para el proceso de contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se considera viable y legal efectuar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector. (...)", (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 2013, pág. 13)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El presente análisis del sector se realiza con el propósito de conocer las condiciones jurídicas, comerciales, económicas, técnicas y de oferta existentes en el mercado relacionadas con la adquisición y suministro de ayudas técnicas destinadas al fortalecimiento del Banco de Ayudas Técnicas del Municipio de Fúquene, y constituye un insumo para la adecuada estructuración del proceso de contratación.





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

El análisis se desarrolla atendiendo las características particulares del objeto, su cuantía, las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, las condiciones de comercialización existentes y la disponibilidad de proveedores que puedan satisfacer la necesidad de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que este análisis permite sustentar la contratación desde los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El Municipio de Fúquene, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de conformidad con la normativa vigente, debe promover espacios que fortalezcan la participación, integración, formación y desarrollo integral de las juventudes. En este marco, se requiere adelantar la contratación para la adquisición de los elementos necesarios para el desarrollo de la Semana de la Juventud 2026, mediante la cual se busca generar espacios culturales, deportivos, recreativos, pedagógicos y de participación que permitan a los jóvenes del municipio expresar sus capacidades, fortalecer el liderazgo, promover la convivencia y consolidar su participación en los asuntos de interés colectivo.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 45, reconoce expresamente que los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral, y dispone que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar su participación en la vida pública. Este mandato se complementa con lo previsto en el artículo 52, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al deporte, y el artículo 70, que establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura como fundamento de la identidad nacional.

Ley 375 de 1997 Conocida como la Ley de Juventud, establece el marco normativo para el desarrollo integral de los jóvenes en el país, promoviendo su participación en la sociedad y garantizando sus derechos. Dicta en su Artículo 7°. Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Aunque se centra en la protección de los derechos de los menores de edad, también incluye a los jóvenes, estableciendo principios y normas para su bienestar y desarrollo.

Ley 1622 de 2013 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil Esta ley promueve la participación política y social de los jóvenes, facilitando su acceso a espacios de decisión y fortaleciendo su voz en los asuntos públicos. En su artículo 6. Derechos de los y las jóvenes. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan.

Particularmente, el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 establece la Semana Nacional de las Juventudes y señala que esta tiene como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes y de las alternativas de solución a las mismas. La misma disposición establece que las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, pueden promover programas especiales para los jóvenes que comprendan actividades culturales, deportivas y académicas de análisis y propuestas para la juventud, en los diferentes espacios y entornos relacionados con la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.

Así mismo la Ley 1885 de 2018 que modificó, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil, constituye el marco normativo principal para el ejercicio de los derechos de la juventud. Dicha ley define a los jóvenes como personas entre los 14 y 28 años, reconoce su ciudadanía plena y ordena a los entes territoriales implementar políticas, programas y proyectos que promuevan su inclusión, participación y desarrollo. En particular, el Estatuto establece como obligaciones de los gobiernos locales, como garantizar el acceso de los jóvenes a espacios de participación democrática e incidencia en la gestión pública, fomentar la creación de escenarios de recreación, cultura, deporte, formación y emprendimiento, reconocer la diversidad juvenil (rural, urbana, étnica, LGBTIQ+, con discapacidad, entre otros) y garantizar su inclusión en las actividades institucionales.

Política Pública de Juventud (Decreto 465 de 2014), Establece lineamientos para la formulación de políticas y programas orientados a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en el país, fomentando su inclusión y desarrollo integral.

El Municipio de Fúquene, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de conformidad con la normativa vigente, debe promover espacios que fortalezcan la participación, integración, formación y desarrollo integral de las juventudes. En este marco, se requiere adelantar la contratación para la adquisición de los elementos necesarios para el desarrollo de la Semana de la Juventud 2026, mediante la cual se busca generar espacios culturales, deportivos, recreativos, pedagógicos y de participación que permitan a los jóvenes del municipio expresar sus capacidades, fortalecer el liderazgo, promover la convivencia y consolidar su participación en los asuntos de interés colectivo.





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

La necesidad cobra especial relevancia durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que en 2025 se adelantó el proceso de elección del Consejo Municipal de Juventud, generando un nuevo escenario para fortalecer la interlocución entre las juventudes y la Administración Municipal. En este sentido, la Semana de la Juventud constituye un espacio para promover el ejercicio efectivo de la ciudadanía juvenil y la participación de los jóvenes en la construcción del desarrollo local.

La contratación de los elementos requeridos permitirá garantizar las condiciones materiales necesarias para la adecuada ejecución de las actividades programadas, en concordancia con las experiencias desarrolladas durante la vigencia 2025, en las cuales se realizaron actividades lúdicas, artísticas, deportivas, formativas y de emprendimiento juvenil.

Dentro de las actividades de fortalecimiento de la participación juvenil se contempla la entrega de prendas institucionales o distintivas a los integrantes del Consejo Municipal de Juventud, como mecanismo de identificación durante las actividades de la Semana de la Juventud y demás espacios de participación. Estas prendas permitirán facilitar su reconocimiento como representantes juveniles, fortalecer el sentido de pertenencia y visibilizar los mecanismos institucionales de participación ciudadana juvenil.

Las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, implementar acciones encaminadas a garantizar la inclusión social y el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y de aquellas que presentan limitaciones temporales o permanentes que afectan su movilidad, autonomía o desempeño en las actividades de la vida diaria.

En este contexto, la realización de la Semana de la Juventud constituye una necesidad inaplazable para el municipio, porque permite cumplir con el mandato constitucional y legal de proteger y promover los derechos de los jóvenes, generar espacios de participación e incidencia juvenil en la vida pública municipal, fortalecer la identidad cultural, artística y deportiva de la juventud, como parte de sus derechos fundamentales así como promover la formación en liderazgo, emprendimiento e innovación, respondiendo a los retos sociales y económicos de la juventud, incluir a jóvenes en situación de vulnerabilidad (rurales, étnicos, con discapacidad, víctimas del conflicto, entre otros), garantizando equidad en el acceso a las oportunidades y prevenir problemáticas sociales que afectan a la juventud, tales como violencia, consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar y falta de participación democrática.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guíen la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

El acuerdo Municipal 02 de mayo 31 de 2024 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 -2027, Juntos es posible” Establece como unas de sus metas.

EJE	BIENESTAR SOCIAL
SECTOR	JUNTOS ES POSIBLE CON LAS JUVENTUDES
PROGRAMA	JUVENTUD
INDICADOR DE RESULTADO	Población atendida
META DE PRODUCTO	REALIZAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD DE MANERA ANUAL

Conforme a ello, la administración Municipal de Fúquene “juntos es posible” ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y con ello generar un impacto social reflejado en la misión del Municipio durante el cuatrienio en ejecución.

En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los bienes requeridos, garantizando que su adquisición se realice bajo criterios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficiencia, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y procurando que los recursos públicos sean destinados a satisfacer de manera efectiva las necesidades de la comunidad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1083 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL elaboro los estudios previos que soportan la necesidad del municipio de Fúquene para contratar la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS Y DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2026 DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA**, cumpliendo con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993).

Por lo anterior, se hace necesario adquirir los bienes e insumos directamente relacionados con las actividades previstas para la Semana de la Juventud 2026, garantizando que su adquisición responda a una necesidad real, se encuentre debidamente planeada y contribuya al cumplimiento de las acciones municipales dirigidas a la promoción de la participación y el desarrollo





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

integral de las juventudes, bajo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

OPORTUNIDAD: El presente proceso de contratación resulta oportuno, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Fúquene para atender los requerimientos de la población que presenta dificultades de movilidad, limitaciones funcionales o condiciones que demandan el uso de ayudas técnicas y dispositivos de apoyo. La adquisición de estos elementos permitirá contar con una disponibilidad adecuada de ayudas para atender de manera organizada y oportuna las necesidades previamente identificadas por la Administración Municipal.

CONVENIENCIA: La contratación resulta conveniente para el Municipio de Fúquene, toda vez que permitirá fortalecer una estrategia institucional orientada a promover la inclusión social, la autonomía, la independencia y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que requieren elementos de apoyo para su movilidad y desarrollo de actividades cotidianas.

De igual manera, la adquisición de los bienes permitirá mejorar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de la población beneficiaria, contribuyendo a disminuir barreras físicas y funcionales y facilitando el acceso a elementos que pueden favorecer el desplazamiento, la movilidad, el cuidado y la realización de actividades básicas de la vida diaria.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: Código UNSPSC

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	49000000	49160000	49161500	Equipo deportivo
	50000000	50190000	50192700	Refrigerios
	80000000	50141900	80141902	Eventos
	53000000	53100000	53101800	Chaquetas
	53000000	53100000	5310516	Gorras

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el propósito de establecer un valor de referencia acorde con las condiciones reales del mercado y garantizar una adecuada planeación del proceso de contratación, el Municipio de Fúquene realizó la consulta de precios con potenciales proveedores de los bienes requeridos para el desarrollo de la Semana de la Juventud 2026, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS Y DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2026 DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA

Como resultado del estudio de mercado se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales fueron analizadas teniendo en cuenta que contemplaran los bienes y cantidades requeridos por la Entidad y que fueran comparables frente a las condiciones técnicas establecidas:

Del análisis realizado se evidenció que ambas cotizaciones corresponden a la necesidad identificada y permiten establecer una referencia de precios para la adquisición de los bienes requeridos. Entre las propuestas recibidas, la cotización por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) presentó el menor valor económico.





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

En aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal, y considerando que la cotización de menor valor resulta suficiente para atender las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, el Municipio de Fúquene establece como presupuesto oficial del proceso la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

Este valor corresponde al presupuesto máximo estimado para satisfacer la necesidad identificada y deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro y entrega de los bienes, incluidos impuestos, transporte, cargue, descargue y demás costos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y las especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	JPP		GOLDEN	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Producto de panadería fresco mínimo de 100 gr, 1 Jugo en envase tetra pack de 200ml marca reconocida, 1 fruta de temporada lista para el consumo inmediato, empacado en bolsa de papel para alimentos, Entregados en los diferentes eventos de la semana de la juventud de acuerdo a las indicaciones del supervisor	UNIDAD	250	\$ 9.900	\$ 2.475.000	\$ 10.300	\$ 2.575.000
2	Tarjeta de recarga cuentas de plataformas digitales como Netflix, play station, Spotify entre otras por valor de \$50.000	UNIDAD	12	\$ 57.000	\$ 684.000	\$ 60.000	\$ 720.000
3	Balón de Fútbol, Hecho en tecnología Dual Tech (tecnología dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida) Cubierta cuero PU, Lienzo de refuerzo, Cámara de butilo, Alta resistencia al impacto y a la abrasión. Terrenos de juego recomendados: Canchas de césped natural y canchas sintéticas. Balón #5. Peso: 410 a 450 g. Circunferencia: 68 a 70 cm. Rebote: 125 a 155cm	UNIDAD	3	\$ 189.000	\$ 567.000	\$ 230.000	\$ 690.000
4	Gorra camionera malla, Material: 57% Poliéster – 43% Algodón Frente rígido en espuma recubierta. Parte trasera en malla de poliéster transpirable. Cierre tipo snapback ajustable. Talla única: aprox. 54–60 cm. Largo de la visera: 7 cm. Altura de la corona: 11 cm Con logo frontal, sublimada. personalizadas con el logo de la Administración Municipal y CMJ 2026-2029. (diseño acordado con la supervisión).	UNIDAD	40	\$ 36.700	\$ 1.468.000	\$ 40.000	\$ 1.600.000
5	Placa conmemorativa de mínimo 12 cm x 8 cm con la leyenda "Participación en el Festival" (diseño acordado con la supervisión). En acrílico	UNIDAD	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000	\$ 120.000	\$ 1.200.000
6	Pancarta informativa publicitaria (Banner): Pancarta tipo banner impreso en lona vinílica de alta resistencia (13 oz), apta para intemperie, impresión digital a full color de alta resolución (1440 dpi). Medidas: 1.00 metro de ancho por 2.00 metros de ancho/largo. Incluye refuerzo de dobladillo perimetral y ojete metálicos en bordes para fácil instalación. Diseño alusivo "semana de la juventud Fúquene", incluyendo logos institucionales de la Administración Municipal y CMJ (diseño acordado con el supervisor).	UNIDAD	1	\$ 91.000	\$ 91.000	\$ 110.000	\$ 110.000
7	Uniforme de futbol de salón conformado por: camisetas, pantaloneta y media, camiseta en tela microfibra 100% poliéster con protector solar, sublimadas pantaloneta y medias con numero 9 jugadores y 1 porteros - 1 equipo. Colores y logos institucionales (diseño acordado con la supervisión).	UNIDAD	10	\$ 85.000	\$ 850.000	\$ 90.000	\$ 900.000
8	camiseta deportiva en tela microfibra 100% poliéster con protector solar, que contenga logo de la administración municipal Colores y logos institucionales (diseño acordado con la supervisión). 2 equipos	UNIDAD	20	\$ 55.000	\$ 1.100.000	\$ 59.000	\$ 1.180.000
9	Petos deportivos, prendas deportivas para deportes de equipo, fabricados en materiales ligeros y transpirables. Para adaptarse a personas jóvenes de tallas S y M. 3 equipos 10 petos de cada color. Colores Azul, verde, naranja Personalizado con diseño (diseño acordado con la supervisión).	UNIDAD	30	\$ 35.000	\$ 1.050.000	\$ 37.000	\$ 1.110.000
10	Hidratación -Agua potable tratada para consumo humano en presentación de botella PET de 300 cc de marca reconocida con registro Invima.	UNIDAD	250	\$ 2.100	\$ 525.000	\$ 2.250	\$ 562.500
11	Arbitraje campeonato Servicio de juzgamiento y control disciplinario en el deporte de futbol de salón masculino y futbol de salón femenino con terna arbitral (dos árbitros centrales y anotador) de colegio de árbitros afiliados a la liga de futbol de salón de Cundinamarca con experiencia en arbitraje mínimo de dos torneos departamentales de esta disciplina.	UNIDAD	10	\$ 121.000	\$ 1.210.000	\$ 130.000	\$ 1.300.000





ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

12	Chaquetas Concejeros de Juventud. Chaqueta acolchada negra de silueta semi-ajustada, semi-impermeable, con sistema de canales horizontales que retienen el calor. El cuello alto anatómico cuenta con un compartimento trasero con cierre de cremallera invisible o velcro, diseñado para ocultar y desplegar una capota (gorro) liviana de forma rápida. Confeccionada en material principal 100 % poliéster /nylon, relleno Guata Térmica siliconada, fibra sintética tipo plumón (120g - 150g). Aislamiento térmico de alta retención. con la capota removible o oculta en cuello, bolsillos laterales con cremallera y uno interno, puño y pretina con banda elástica interna o sesgo elástico. Personalizada con logo bordado, diseños y colores acordados con el supervisor. En las siguientes Tallas: Hombre M - 4, L- 1; Mujer: XS - 1, S - 1, M - 2.	UNIDAD	9	\$ 220.000	\$ 1.980.000	\$ 250.000	\$ 2.250.000
13	Servicio de amplificación de sonido y conducción por un periodo de tres (4) horas para el desarrollo del festival De Danzas y DJ para animación de evento con música, sonido y actividades durante 4 horas para cierre de la semana de la juventud. El Sonido debe contener como mínimo, 2 cabinas de sonido con las siguientes especificaciones técnicas: 110 voltios (no recargable); parlante de 15 pulgadas - 3 v.c ; driver 1.75 "; potencia 18000 watt PMPO/1800 watts; amplificador clase H; ecualizador 5 bandas.	UNIDAD	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$	15.000.000	\$	16.397.500

Fuente: Cotizaciones recibidas por la entidad.

Del Estudio de la oferta realizado se concluye que existe una oferta suficiente para atender la necesidad identificada por el Municipio de Fúquene respecto de la adquisición de los elementos requeridos para el desarrollo de la Semana de la Juventud 2026. Las dos cotizaciones recibidas presentan valores de \$15.000.000 y \$16.603.400, evidenciándose que la primera corresponde a la alternativa económica de menor valor para atender las condiciones y cantidades requeridas. En consecuencia, y bajo criterios de planeación, economía y adecuada utilización de los recursos públicos, se establece como presupuesto oficial la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), valor que se considera suficiente para satisfacer la necesidad identificada, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La determinación del presupuesto oficial constituye únicamente una referencia económica para adelantar el proceso de selección y no implica la escogencia anticipada del proveedor, cuya selección se realizará conforme a la modalidad de contratación aplicable y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

ESTUDIO DE LA DEMANDA
La Alcaldía Municipal de Fúquene, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Educación, en desarrollo de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la participación, integración, formación, recreación, expresión cultural y desarrollo integral de la población joven del municipio, identifica la necesidad de adquirir los elementos, materiales, insumos, prendas, implementos deportivos, elementos de reconocimiento y refrigerios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026. La demanda institucional se encuentra asociada a la programación de actividades culturales, deportivas, recreativas, formativas y de participación juvenil, para las cuales se requiere contar oportunamente con los bienes necesarios para garantizar su adecuada ejecución. La demanda no corresponde a una adquisición permanente o de consumo periódico de la Administración Municipal, sino a una necesidad institucional asociada a la ejecución de una programación específica para la vigencia 2026. Como antecedente institucional, durante la vigencia 2025 el Municipio desarrolló actividades en el marco de la Semana de la Juventud, orientadas al fortalecimiento de la participación juvenil, el liderazgo, la integración, el deporte, la cultura, el emprendimiento y la expresión artística. Dentro de las actividades desarrolladas se incluyeron espacios de formación en liderazgo, actividades deportivas, encuentros comunitarios, emprendimiento juvenil, muestras de talento y actividades de integración y cierre. Para el desarrollo de dichas actividades se requirió disponer de elementos tales como refrigerios, implementos deportivos, elementos de reconocimiento e incentivos y materiales de apoyo para las actividades programadas. Estos antecedentes permiten establecer que la Administración Municipal ha venido desarrollando acciones dirigidas a la población joven y que existe una demanda institucional relacionada con la disponibilidad de bienes y suministros necesarios para materializar las actividades previstas.





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

Para la vigencia 2026 se plantea dar continuidad y fortalecer esta estrategia, incorporando además elementos de identificación para los integrantes del Consejo Municipal de Juventud, con el propósito de facilitar su reconocimiento y visibilización en los espacios de participación juvenil.

El comportamiento de la demanda se caracteriza por ser una demanda programada, ya que los bienes requeridos se encuentran relacionados con actividades previamente proyectadas dentro de la programación institucional de la Semana de la Juventud 2026. Por lo anterior, las cantidades serán determinadas de acuerdo con el número estimado de participantes, las características de cada actividad y las necesidades logísticas identificadas por la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Educación.

Es una demanda temporal, ya que la necesidad se concentra en la vigencia 2026 y se encuentra directamente relacionada con la realización de las actividades programadas durante la Semana de la Juventud.

En consecuencia, no se trata de una demanda permanente de bienes durante toda la vigencia, sino de una adquisición destinada a atender una necesidad concreta y previamente identificada y es una demanda diversificada porque comprende diferentes categorías de bienes, debido a la naturaleza integral de las actividades.

Para efectos del análisis de la demanda, se toma como referencia la experiencia institucional correspondiente a la Semana de la Juventud 2024 y 2025, en las cuales se desarrollaron actividades culturales, deportivas, formativas, de emprendimiento y participación juvenil.

Durante dicha vigencia se reportó la realización de actividades deportivas en instituciones educativas y escenarios comunitarios, actividades de emprendimiento juvenil, muestras de talento y una jornada de cierre, para las cuales se dispuso de diferentes elementos e incentivos, entre ellos refrigerios, elementos deportivos, tarjetas de recarga, audífonos y relojes inteligentes, entre otros.

Este antecedente constituye un referente para la planeación de la demanda correspondiente a 2026; no obstante, las cantidades y características previstas para la vigencia 2026 deberán corresponder exclusivamente a las necesidades actualmente identificadas y a la programación aprobada para esta vigencia, sin que el antecedente de 2024 y 2025 implique obligación de adquirir las mismas cantidades o bienes.

La demanda proyectada para 2026 presenta continuidad respecto de las actividades desarrolladas en 2024 y 2025, pero incorpora necesidades adicionales relacionadas con el fortalecimiento de los espacios de participación juvenil.

En particular, se considera pertinente contar con prendas de identificación para los integrantes del Consejo Municipal de Juventud, teniendo en cuenta su participación en las actividades institucionales y la necesidad de facilitar su reconocimiento como representantes juveniles. De igual manera, se mantienen bienes relacionados con actividades deportivas, culturales, recreativas y de integración, así como refrigerios y elementos de reconocimiento. Por tanto, la demanda proyectada responde tanto a la continuidad de una estrategia institucional existente como a las necesidades particulares identificadas para la programación 2026.

Del análisis realizado se concluye que existe una necesidad institucional real, concreta y previamente identificada de adquirir los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades de la Semana de la Juventud 2026.

La demanda encuentra antecedente en las actividades desarrolladas por el Municipio durante la vigencia 2025 y responde a la necesidad de dar continuidad y fortalecer las estrategias de participación, integración, formación, deporte, cultura y recreación dirigidas a la población joven.

La demanda proyectada para 2026 se ajusta a las actividades actualmente programadas y contempla bienes destinados a la identificación de los consejeros de Juventud, actividades deportivas, actividades culturales y recreativas, elementos de reconocimiento y refrigerios.

De igual manera, la consulta de mercado realizada permitió identificar oferta suficiente para atender la necesidad, encontrándose cotizaciones entre \$15.000.000 y \$16.603.400, estableciéndose como presupuesto oficial estimado la suma de \$15.000.000, correspondiente a la cotización de menor valor que atiende las condiciones requeridas por la entidad.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y presupuestalmente procedente adelantar el proceso de contratación, garantizando que las cantidades, especificaciones y condiciones de suministro respondan exclusivamente a las necesidades institucionales identificadas y que la ejecución se encuentre sometida a seguimiento y verificación por parte del supervisor.

ADRIANA PAOLA GARZÓN ESPITIA
Secretaria de Desarrollo Social.

